

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE

DEPOSITO LEGAL O. 1 1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de esta villa, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número doscientas siete de mil novecientos sesenta y tres, acordó librar la presente a efectos con Fernando Labrador Cabricano, de treinta y un años, soltero, chófer y en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Doctor Graño veintiuno bajo izquierda para ser oído en la vista del referido asunto sobre lesiones, en el próximo día nueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro a las once horas.

Y para que sirva de citación en forma a expresado penado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario del Juzgado, Veverino Armada.

DE POLA DE LENA

Cédula de notificación y requerimiento

Por la presente que se libra en méritos de ejecutoria sumario número ciento cinco de mil novecientos cincuenta y nueve, por el delito de hurto, contra el penado Manuel Alburquerque Romo, de veinte años de edad, soltero, minero, hijo de Francisco y de María de los Angeles, natural de Saucelles (Vitigudino) y últimamente domiciliado en Muñón Fondero (Pola de Lena), hoy en ignorado paradero, se le notifica la sentencia

al penado antes mencionado y al perjudicado, Manuel Rodríguez Alvarez, sin domicilio conocido, que por la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo se dictó la sentencia con fecha de catorce de mayo de mil novecientos sesenta condenando al procesado a la pena de multa de mil pesetas, estableciéndose para en caso de impago arresto sustitutorio a razón de un día por cada cien pesetas impagadas, a que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado la suma de seiscientas pesetas y al pago de las costas procesales. Al mismo tiempo se requiere al penado para el pago de la indemnización civil a que fue condenado.

Para que conste y sirva de notificación al penado y perjudicado y requerimiento del penado, expido la presente en Pola de Lena a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio

Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por don Paulino García Suárez, para obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas de 500 l/s. del río Nalón, con destino a usos industriales, en cuyo expediente se presentó un solo proyecto por la Entidad Eléctricas Reunidas del Centro y Oriente de Asturias (Ercoa, S. A.), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Se autoriza a "Eléctricas Reunidas del Centro y Oriente de Asturias (Ercoa, S. A.), el aprovechamiento hidroeléctrico de un caudal de 4.000 l/s. del río Nalón, captado y derivado en término municipal del Ayuntamiento de Caso, (Oviedo) y su aprovechamiento en un desnivel bruto de 229 metros devolviéndose las aguas al cauce del río Monasterio, afluente por la margen izquierda del río Nalón.

2.ª—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito en Oviedo, septiembre de 1957 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio Linares Sánchez, en cuanto no resulte modificado por el proyecto definitivo a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Del proyecto presentado resulta un presupuesto de ejecución material de 51.922.555,71 pesetas, y una potencia instalada en ejes de turbinas de 9.500 C. V. dividida en dos grupos de 6.333 C. V. y de 3.167 C. V. respectivamente calculadas para caudales de 2,67 m³/s. y 1,33 m³/s.

Los alternadores correspondientes serán de 5.820 KVA. con $\cos = 0,8$ (4.656 KV.) y de 2.910 KVA. con $\cos = 0,8$ (2.328 KV.), con lo cual la potencia efectiva será de 6.984 KV.

La producción anual media será de 20.434 GW—h.

3.ª—La Sociedad concesionaria presentará en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial del Estado, el proyecto definitivo de construcción del Salto, que se concede y el de sus obras auxiliares y preparatorias, en cuya redacción se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones.

a) Se estudiarán detenidamente las condiciones de cimentación de la presa de embalse, con arreglo a los resultados de los sondeos y reconocimientos del terreno en la zona en que ha de establecerse, de los que se

presentarán planos, perfiles y gráficos.

b) El vertedero será capaz para desaguar la máxima avenida previsible y como mínimo 155 m³/s.

c) Se incluirán los ensayos en modelo reducido hidráulico del vertedero, para determinar el dispositivo más adecuado para evitar la erosión al pie de la presa.

d) Se calculará de nuevo el perfil de la presa, considerando una variación lineal de la subpresión con coeficiente inicial no inferior a 1/2.

e) Será de obligado cumplimiento la Instrucción para el proyecto de construcción y explotación de Grandes Presas aprobada por O. M. de 21 de agosto de 1962.

f) Se incluirán las estaciones de aforos previstas en la O. M. de 10 de octubre de 1941, cuya ejecución, una vez aprobadas, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

g) Se redactará el presupuesto de las obras ajustado a los precios reales de las actuales circunstancias, debiendo figurar la totalidad de aquéllas y el importe de las expropiaciones.

h) Se efectuarán ensayos para determinar las constantes específicas de los materiales y fábricas que se hayan de emplear, acreditándose sus resultados por el Laboratorio Central de Ensayos y Materiales de construcción del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

i) Se redactará con el debido detalle el Pliego de Condiciones facultativas de las obras.

j) Se acompañará la relación completa de los aprovechamientos y propiedades que deban ser expropiados, detallando su nombre y clases así como los nombres y vecindad de sus propietarios y motivo de la expropiación.

k) Se incluirá el estudio de las tarifas máximas concesionales deducidas del estudio económico del apro-

vechamiento y habida cuenta de los distintos usos de la energía eléctrica en el mercado de la Sociedad concesionaria.

l) Se presentará un plan escalonado para la ejecución de las obras, dentro del plazo que se establece.

m) Se justificarán en la memoria y se reflejarán detenidamente en los planos la maquinaria e instalaciones de la Central y Parque de transformación. Se detallarán asimismo las características técnicas y económicas de la línea o líneas de salida de la energía del aprovechamiento hidroeléctrico hasta la red general o hasta la red propiedad del concesionario, construída y en funcionamiento con anterioridad a la puesta en servicio del referido aprovechamiento línea o líneas que habrán de revertir al final del plazo por el que se otorga la concesión.

Se diseñarán de forma explícita los esquemas eléctricos necesarios, incluyéndose detalles suficientes de las protecciones adoptadas y de los cuadros de control y medida.

La Administración tendrá conocimiento del estudio del proyecto de construcción a lo largo de su desarrollo, a través del Ingeniero que con tal fin se designe.

n) El estudio de producciones que servirá de base para el económico del salto, se completará con cuadros analíticos, hechos por mes, para el período de 9 años considerado.

o) Todas las costas del proyecto se referirán a puntos de la red de Nivelación de Alta Precisión (N.A.P.) del referido Instituto Geográfico y Catastral.

4.^a—Las obras comenzarán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de notificación a la Sociedad concesionaria de la aprobación del proyecto de construcción y quedarán terminadas en el de cinco años, contados a partir de la misma.

Las obras auxiliares y preparatorias que hayan sido objeto de proyecto independiente, se iniciarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de su aprobación.

5.^a—El concesionario queda obligado a respetar en el río, aguas abajo de la presa, el caudal mínimo necesario para los aprovechamientos hidráulicos preferentes en la cuantía que fije la Administración y a ejecutar, en su caso, las obras necesarias para su normal captación.

6.^a—La inspección y vigilancia de las obras instalaciones, durante su ejecución, tendrá carácter permanente, y tanto éstas como la que ha de llevarse a efecto durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario

el abono de las tasas que por dicho concepto resultan de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

7.^a—Se otorga esta concesión por un plazo de 75 años, contado a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial, transcurrido el cual revertirá al Estado, libre de cargas como prescribe el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

8.^a—Se declaran de utilidad pública las obras de esta concesión a efectos de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el remanso, centrales, edificios destinados a talleres y viviendas del personal de todas clases dedicado a las obras y a su explotación, así como a los aprovechamientos hidráulicos para usos industriales incompatibles con la concesión. En la aplicación a los saltos, la expropiación podrá sustituirse a elección de sus dueños, por la energía equivalente a la de sus saltos.

9.^a—El concesionario deberá notificar por escrito a la Comisaría de Aguas de la cuenca, las fechas de comienzo y terminación de las obras. Concluídas éstas, se procederá a su reconocimiento final por dicho Organismo, levantándose acta en que consten detalladamente las características de las obras e instalaciones realizadas, la referencia o referencias de la presa a puntos fijos e invariables del terreno y en general el cumplimiento de estas condiciones. No podrá comenzarse la explotación del aprovechamiento hasta tanto se apruebe dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10.—La Administración no responde del caudal que se concede, quedando prohibido el concesionario alterar la pureza y composición del agua o destinarla a fines distintos del autorizado quedando asimismo obligado a seguir las normas e instrucciones de la Comisaría de Aguas del Norte de España, en la utilización del embalse y régimen de desembalse.

11.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones relativas a la Industria Nacional Contratos y Accidentes del trabajo, y demás de carácter social.

12.—El concesionario queda obligado a tener las Obras e instalaciones en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones, escapes o pérdidas de agua para alcanzar el máximo aprovechamiento de ésta y evitar perjuicios a terceros.

13.—La Administración se reserva el derecho de tomar la concesión los

volúmenes necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, sin perjudicar las obras de aquélla y el de imponer al concesionario, cuando lo considere oportuno, la construcción de un dispositivo limitador del caudal al máximo que se autorice.

14.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Los proyectos de variantes de todas las carreteras y caminos vecinales, afectados por las obras, se presentarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del proyecto de construcción, debiendo ajustarse en su ejecución a las prescripciones que señale la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, debiendo terminarse dentro del plazo establecido en la condición 4.^a, sin que pueda embalsarse, hasta tanto se hallen totalmente ultimadas y recibidas las obras relativas a dichas variantes, así como al establecimiento de las servidumbres legales.

15.—Queda prohibido el vertido a cauces públicos, riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan ocasionarse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los productos vertidos al cauce durante la ejecución de las obras.

16.—Durante la explotación del aprovechamiento no deberá ejecutarse ninguna clase de obra en el mismo, aun cuando no se altere ninguna de sus características, sin autorización por escrito de la Comisaría de Aguas de la Cuenca o de la Dirección General de Obras Hidráulicas en su caso.

Todo cambio de artefacto o maquinaria deberá avisarse un mes antes de efectuarlo, siendo obligación el previo aviso aun en el caso de simple sustitución de cualquier maquinaria por otra igual. Se declararán siempre todas las características de la que se trate de instalar, su procedencia y nombre del productor.

17.—Se otorga esta concesión sin el perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

18.—Queda sujeta esta concesión al abono del canon que en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas o que se realicen por el Estado.

19.—Tanto durante la construcción

como en el período de explotación del aprovechamiento, la Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 (B.- O. del Estado del 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales y demás disposiciones que se acuerden por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de acuerdo con dicha Sociedad, de las que deberá dar cuenta a este Ministerio, que en caso de discrepancia las elevará a la consideración del Consejo de Ministros.

20.—El depósito constituido una vez elevado al 3% quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

21.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamentos de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone el artículo 63 del Texto refundido de la Ley y Tarifas de Timbre del Estado de 3 de marzo de 1960, las cuales quedan adheridas a esta resolución de Orden del Excelentísimo señor Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso.

Madrid, 14 de noviembre de 1963.
El Director General P. A. El Subdirector General: Firmado, R. Couchout.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Concesiones y Expropiaciones

Trámite: Información pública para otorgamiento de concesión de línea Eléctrica.

Entidad peticionaria: Hidroeléctrica Moncabril, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., desde la Central Térmica del Narcea, en Soto de la

Barca (Tineo), a la Subestación de Trasona (Avilés).

Términos municipales: Tineo, Salas, Belmonte de Miranda, Grado, Candamo, Illas, Corvera de Asturias y Avilés.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Líneas Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público que la entidad arriba señalada ha solicitado la concesión y declaración de servidumbre forzosa de paso, relativa a la instalación de línea eléctrica que igualmente se reseña.

Este anuncio con la relación de propietarios se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en los Municipios afectados, para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones ante esta Jefatura, Negociado de Concesiones, o ante el Alcalde respectivo.

El proyecto de la instalación se hallará expuesto al público en el mismo negociado durante el plazo indicado.

Oviedo, 25 de noviembre de 1963. El Ingeniero Jefe, José María Olai-zola Sarria.

Relación de propietarios de la línea eléctrica de doble circuito a 132 KV. de la Central Térmica del Narcea a la Subestación de Trasona en Avilés.

(Continuación)

Término municipal de Grullos

Número de finca, nombre y apellidos, vecindad, Municipio, paraje y cultivo es como sigue:

1.—Modesto Alvarez Fernández, de Picaroso (Grado), Esbarión, a prado.

2.—Camino.

3.—Faustino González Fernández, de Picaroso (Grado), Esbarión, a monte-eucaliptos.

4.—Patrimonio Forestal, de Oviedo (Oviedo), Esbarión, a monte-pinos.

5.—Belarmino Menéndez González, de San Pelayo (Grado), Calero Fernando, a monte-eucaliptos.

6.—Camino Villamarín.

7.—Constantino González Fernández, de Picaroso (Grado), El Bravón, a monte-eucaliptos.

8.—Patrimonio Forestal, de Oviedo (Oviedo), Esbarión, a monte-pinos.

9.—Ricardo Fernández González, de La Mortera (Grullos), Llanocimero a monte-pinos.

10.—Patrimonio Forestal, de Oviedo (Oviedo), Esbarión, a monte-pinos.

11.—Francisco Aréchaga, de Oviedo

(Oviedo), Esbarión, a monte-pinos.

12.—Patrimonio Forestal, de Oviedo (Oviedo), Esbarión, a monte-pinos.

13.—María Rosa Fernández, Evaristo García, José Fernández, Carmen Sierra y otros, de Sandiche (Grullos), Pingón y Estrada del monte, a monte-castaños.

14.—Carmen Suárez, de Sandiche (Sandiche), Couneo, a prado-monte castaño.

15.—Comunal de vecinos de Sandiche (Grullos), Peña los Huesos, a monte bajo.

16.—Camino.

16-1.—Comunal de los vecinos de Sandiche (Grullos), Peña los Huesos, a monte bajo.

17.—José Palacios, de Sandiche (Grullos), La Fontana, a prado.

18.—Teresa Aparicio Cuesta, de Sandiche (Grullos), La Fontana a prado.

19.—María García Díaz, de Sandiche (Grullos), Carrera de abajo, a prado.

20.—Camino.

21.—Ángel Cuesta, de Sandiche (Grullos), Pascón, a prado.

22.—Carretera de Grado a Cornellana (sin kilómetro), 0,800 km.

23.—Etelvina López, de Sandiche (Grullos), Pumar, a prado.

24.—Comunal de vecinos de Sandiche (Grullos), Pumar, a pasto.

25.—Camino.

26.—Ángel Cuesta, de Sandiche (Grullos), Nobal, a cereal.

27.—Línea telefónica y F. C. Vasco Asturiano km. 0 hm. 8.

28.—Etelvina López, de Sandiche (Grullos), Borbolla, a cereal.

29.—Cándido Fernández, de Sandiche (Grullos), Borbolla, a cereal.

30.—Plácido Blanco, de Sandiche (Grullos), Borbolla, a cereal.

31.—Evaristo, de Sandiche (Grullos), Borbolla, a cereal.

32.—Luisa Tamargo, de Sandiche (Grullos), Borbolla, a cereal.

33.—Carmen Suárez, de Sandiche (Grullos), Borbolla, a cereal.

34.—José Fernández, de Sandiche (Grullos), Borbolla, a cereal.

35.—Celestino López, de Sandiche (Grullos), El Teigo, a cereal.

36.—Celestino Siso, de Sandiche (Grullos), El Teigo, a cereal.

37.—Octavino Fernández Fernández, de Sandiche (Grullos), El Teigo, a cereal.

38.—Luisa Tamargo, de Sandiche (Grullos), El Teigo, a cereal.

39.—Ramón Fernández, de Sandiche (Grullos), El Teigo, a cereal.

40.—Benigna Cuervo, de Sandiche (Grullos), El Teigo, a prado.

41.—María García Díaz, de Sandiche (Grullos), Lapellan, a prado.

42.—Celestino Siso Alvarez, de Sandiche (Grullos), Lapellan, a cereal-prado.

43.—Ángel Cuesta Alvarez, de Sandiche (Grullos), Lafuente, a cereal.

44.—Celestino López González, de Sandiche (Grullos), Lafuente, a cereal.

45.—Río Nalón.

46.—Concepción Suárez Fernández, de Grullos (Grullos), Reguerina, a prado.

47.—Carretera de Grado a Avilés km. 5.

48.—Felipe García, de Grullos (Grullos), Buxedal, a pastos.

49.—Nieves Rodríguez López, de Cornellana (Salas), Buxedal, a pastos.

50.—Rafael Fernández, de Grullos (Grullos), Tobos, a prado.

51.—Camino.

52.—Soledad López, de Grullos (Grullos), Viñasucasa, a cereal.

53.—Nieves Rodríguez López, de Cornellana (Salas), La Huerta, a prado.

54.—Lidia Fernández, de Grullos (Grullos), La Huerta, a cereal.

55.—Nieves Rodríguez López, de Grullos (Grullos), La Huerta, a Pomarada.

56.—Línea de baja y camino.

57.—Máximo Fernández, de Grullos (Grullos), Folguera, a cereal.

58.—Horacio Rodríguez Lama, de Grullos (Grullos), Folguera, a cereal.

59.—Celestino López Fernández, de Grullos (Grullos), Folguera, a cereal.

60.—Regina Oria, de Grullos (Grullos), Folguera, a cereal.

61.—Lorenzo Fernández, de Grullos (Grullos), Folguera, a cereal.

62.—Arsenio Suárez, de Grullos (Grullos), Folguera, a cereal.

63.—José Cuervo, de Grullos (Grullos), Folguera, a cereal.

64.—Regina Oria, de Grullos (Grullos), Folguera, a cereal.

65.—Celestino López, de Grullos (Grullos), Folguera, a cereal.

66.—Alvaró Sorasola, de Grullos (Grullos), Cereizaleo, a prado.

67.—Celestino Suárez, de Grullos (Grullos), Cereizaleo, a cereal.

68.—Antonio González Bernardo, de Grullos (Grullos), La Llonga, a prado.

69.—Soledad López, de Grullos (Grullos), La Llonga, a prado.

70.—Rafael Díaz Vegal, de Grullos (Grullos), La Llonga, a cereal.

71.—Celestino Estrada Vega, de Grullos (Grullos), El Teigo, a cereal.

72.—Germán de la Torre Fernández, de Grullos (Grullos), El Teigo, a cereal.

73.—Amado Oviedo, de Sandiche (Grullos), Folguera, a prado.

74.—Soledad López, de Grullos (Grullos), Folguera, a prado.

75.—Antonio González Bernardo, de Grullos (Grullos), Folguera, a prado.

76.—Nieves Rodríguez López, de Cornellana (Salas), Folguera, a prado.

77.—Alfredo Barna Fernández, de Grullos (Grullos), Folguera, a prado.

78.—Camino.

79.—Manuel Fernández Miranda, de Grullos (Grullos), Pumariega, a cereal.

80.—Celestino Estrada Vega, de Grullos (Grullos), Pumariega, a prado.

81.—Fernando Cuervo Robes, de Grullos (Grullos), Pumariega, a prado.

82.—Celestino López, de Grullos (Grullos), Pumariega, a cereal.

83.—Fernando Cuervo Robes, de Grullos (Grullos), Pumariega, a prado.

84.—Celestino Vega, de Grullos (Grullos), Pumariega, a cereal.

85.—Antonio González Bernardo, de Grullos (Grullos), La Matiega, a cereal.

86.—Alfredo Berna, de Grullos (Grullos), La Matiega, a prado-cereal.

87.—Adolfo Fernández, de Murias (Grullos), El Taraño, a prado.

88.—Antonio González, de Grullos (Grullos), El Taraño, a monte-prado.

89.—Carmen de la Torre Fernández, de Grullos (Grullos), El Taraño, a monte-bajo.

90.—Concepción Suárez Silvo, de Grullos (Grullos), El Taraño, a monte-bajo.

91.—Camino.

92.—María Luisa García, de Grullos (Grullos), La Escrita, a monte bajo.

93.—Alfredo Barna Fernández, de Grullos (Grullos), La Escrita, a monte bajo.

94.—Emilio Pérez, de Grullos (Llamerero) Grullos), Pico-Escrita, a monte bajo.

95.—Justo Iglesias Suárez, de Llamerero (Grullos), Pico-Escrita, a monte bajo.

96.—Justo Iglesias Suárez, de Llamerero (Grullos), Pico-Escrita, a monte bajo.

97.—Agustina Rodríguez, de Llamerero (Grullos), Pico-Escrita, a monte bajo.

98.—Máximo Díaz, de Llamerero (Grullos), Pico-Escrita, a monte bajo.

99.—Camino.

100.—Emilio Pérez, de Llamerero (Grullos), Escrita, a prado.

101.—Justo Iglesias Suárez, de Llamerero (Grullos), Escrita, a monte castaños.

102.—José Sirgo, de Llamero (Grullos), El Sabugo, a prado y castaños.

103.—Cándido Alvarez, de Villanueva (Grullos), Sabugo, a prado.

104.—Victor Blanco Suárez, de Llamero (Grullos), Sabugo, a prado.

105.—Emilio Pérez, de Llamero

106.—Vicente Alvarez Reguero, de Llamero (Grullos), Sabugo, a prado.

107.—Justo Iglesias Suárez, de Llamero (Grullos), Sabugo, a prado.

108.—José Falso, de Ferreros (Grullos), Sabugo, a prado.

109.—Alfredo Rodríguez, de Llamero (Grullos), El Bravo, a cereal.

110.—José Menéndez Rodríguez, de Llamero (Grullos), El Bravo, a prado.

111.—Carretera de Grado a Luanco km. 9.

112.—Herederos de Busto Alvarez, de Villanueva (Grullos), Carballeo, a monte castaños.

113.—Herederos de Antonio Flórez de Villanueva (Grullos), La Flecha, a prado.

114.—Santina Alvarez, de Peñaflor (Grullos), Arpeñón, a prado.

115.—Serafín Valdés, de Villanueva (Grullos), Prado Manso, a prado.

116.—Luisa Vega, de Llamero (Grullos), Prado Manso, a prado.

117.—Fernando Fernández Fernández, de Llamero (Grullos), El Manso, a prado.

118.—Celestino López, de Grullos (Grullos), Prado Manso, a prado.

119.—Gerardo Alonso Suárez, de Llamero (Grullos), Prado Manso, a prado.

120.—Rosa Suárez, de Llamero (Grullos), Prado Manso, a prado.

121.—Serafín Valdés, de Villanueva (Grullos), Prado Manso, a prado.

122.—Ramón Alvarez, de Villanueva (Grullos), Prado del Pino, a prado.

123.—Antonio Alvarez, de Reguero (Grullos), Prado del Pino, a prado.

124.—Herederos de Cayetano Busto de Villanueva (Grullos), Falcuz, a monte alto.

125.—Herminio Vega González, de Ferreros (Grullos), Falcuz, a prado.

126.—Antonio González, de Villanueva (Grullos), Coredoira, a prado.

126-1.—Arcadio González González, de Ferreros (Grullos), Falcuz, a prado.

127.—Aurelio González Cuervo, de Ferreros (Grullos), Falcuz, a prado.

128.—Manuel Tamargo Rodríguez, de Ferreros (Grullos), El Redondo, a prado.

129.—Manuel Tamargo Rodríguez, de Ferreros (Grullos), Cardosas, a prado.

130.—Avelino González Cuervo, de

Ferreros (Grullos), Cardosas, a prado.

131.—Aurelio González Cuervo, de Ferreros (Grullos), Fontoria, a prado.

132.—Benigno Campal López, de Ferreros (Grullos), Fontoria, a prado.

133.—Ignacio Cuervo Aragón, de Avilés (Avilés), Prado del Preo, a prado.

134-1.—Ramón García Menéndez, de Faces (Grullos), Alvarín, a prado.

135.—Gerardo Cuervo, de Faces (Grullos), Alvarín, a prado.

136.—Alvaro González, de Faces (Grullos), Fonteniella, a prado.

137.—José Alvarez Areces, de Faces (Grullos), Fonteniella, a prado.

138.—Ignacio Cuervo Arango, de Avilés (Avilés), Fonteniella, a prado.

138-1.—Amalia Alvarez, de Polido (Grullos), Fonteniella, a prado.

138.—Miguel Fernández, de Rebollo (Grullos), Fonteniella, a prado.

138-3.—José Alvarez Areces, de Faces (Grullos), Fonteniella, a prado.

(Continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CABRANES

Edicto

Los documentos cobratorios de las Contribuciones Rústica Catastrada y Urbana, así como del Arbitrio Municipal sobre ambas riquezas, que habrán de regir para el año 1964, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cabranes, 2 de diciembre de 1963.
El Alcalde.

DE COAÑA

Aceptado en principio por el Pleno de este Ayuntamiento un Suplemento de Crédito para reforzar varios capítulos y artículos del vigente Presupuesto con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla el correspondiente expediente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones por espacio de quince días.

Coaña 29 de noviembre de 1963.—
El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Se abre información pública por plazo de diez días a contar de la pu-

blicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sobre la petición de licencia formulada por don Angel Gonzalez Prado, para ejercer la actividad de taller, carpintería, en Cruce Nuevo, de la parroquia de Lugones.

Quienes de algún modo se consideren afectados por el ejercicio de la referida actividad, podrán formular en el plazo indicado y mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, las observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 30, núm. 2, del Reglamento de Industrias y Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Pola de Siero a 4 de diciembre de 1963.—El Alcalde.

—:—

Edicto

Aprobado el Registro Municipal de solares sin edificar, a efectos de aplicación del arbitrio que autoriza el artículo 499 de la Ley de Régimen Local, en cuyo documento figuran incluidos todos los inmuebles que quedan sujetos a dicho arbitrio con estimación de sus superficies y valores quedan sujetos a dicho arbitrio con estimación a sus superficies y valores, queda expuesto en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán formular los interesados legítimos las reclamaciones que estimen procedentes y que podrán versar sobre inclusión o exclusión de solares, estimación de superficie de los mismos o valor que se les atribuye en el referido registro bien entendido que las reclamaciones que se refieran a los dos últimos extremos mencionados, deberán documentarse en la forma exigida en los artículos 86 y 93 del Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pola de Siero, 5 de diciembre de 1963.—El Alcalde.

—:—

DE TAPIA DE CASARIEGO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente número 1 de Habilitaciones y Suplementos de Crédito dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del año actual, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Tapia de Casariego, 23 de noviembre de 1963.—El Alcalde.

—:—

DE VEGADEO

Hacienda Municipal

Anuncio

Aprobado por la Corporación Municipal el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1964, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 682 de la Ley de Régimen Local.

Vegadeo, 3 de diciembre de 1963.
El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José María (a) Maricu, de 27 años, soltero, sin profesión, hijo de José María y Jacinta, natural y vecino de Oviedo sin domicilio fijo y ausente en ignorado paradero, procesado en el sumario número 184 de 1963, por hurto, para que en el término de diez días, comparezca en el Juzgado de Instrucción número uno de Avilés, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

NOVAL SUAREZ, María del Oviedo, de 55 años en la fecha de autos, hija de Valentín y Esperanza, soltera labores, natural de Carbayón (Pola de Siero) y vecina de Gijón, domiciliada últimamente en Gijón, Garcilaso de la Vega, 6 - 2.º, procesada por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad, en el sumario número 97 de 1960, seguido por dicho Juzgado, por el delito de hurto.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo